

# Boletín Oficial



## DE LA PROVINCIA DE CACERES.

NUMERO 116.

Viernes 20 de Enero.

AÑO DE 1888.

Este periódico se publica los *Martes, Miércoles, Viernes y Sábados.*

### PRECIOS DE SUSCRICION.

En esta Capital, **2,50** pesetas al mes, fuera de la Capital, **3** pesetas, francos de porte.—Número suelto, **50** céntimos de peseta.

La suscripción se paga anticipada y las reclamaciones de números se harán dentro de los 15 días inmediatos a la fecha de los que se reclamen; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo pago, al precio de venta.

### PUNTOS DE SUSCRICION.

En Cáceres, imprenta y librería de Nicolás M. Jimenez, Portal Llano número 19.

No se admiten **documentos** que no vengán **firmados por el Sr. Gobernador** de la provincia.

Los que sean á instancia de parte, pagarán á 25 cént. por línea.

### ARTICULO DE OFICIO,

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y su Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 18 de Enero.)

#### GOBIERNO DE LA PROVINCIA

En la Gaceta de Madrid núm 17, correspondiente al día 17 de Enero, se halla inserto lo siguiente:

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

##### REALES DECRETOS.

De acuerdo con el Consejo de Ministros, en nombre de mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en nombrar Gobernador civil de la provincia de Oviedo á D. Jacobo Sales y Reig, que desempeña el mismo cargo en la de Cáceres.

Dado en Palacio á doce de Enero de mil ochocientos ochenta y ocho.—**MARIA CRISTINA.**—El Presidente del Consejo de Ministros, Práxedes Mateo Sagasta.

De acuerdo con el Consejo de Ministros; en nombre de mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en nombrar Gobernador civil de la provincia de Cáceres á D. Francisco Ruiz Villegas, Diputado á Cortes.

Dado en Palacio á doce de Enero de mil ochocientos ochenta y

ocho.—**MARIA CRISTINA.**—El Presidente del Consejo de Ministros, Práxedes Mateo Sagasta.

#### SECCION DE FOMENTO.

##### Montes.

El día 26 del corriente, á las doce de su mañana, tendrá lugar la cuarta subasta de poda y limpia de la Dehesa Acotada, perteneciente al pueblo de Brozas, bajo el tipo de 450 pesetas; será presidida por el Alcalde, sujetándose estrictamente al Reglamento de 17 de Mayo de 1865 y al pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaria de dicho Ayuntamiento.

Cáceres 17 de Enero de 1888.

El Gobernador interino,

**Froilan Pequera.**

#### SECCION DE FOMENTO.

##### Montes.

El día 26 del corriente, á las doce de su mañana, tendrá lugar la nueva subasta de pastos sobrantes de la Dehesa Boyal perteneciente al pueblo de Tornavacas, bajo el tipo de 750 pesetas, en vez de las 700 en que por un error involuntario se subastó; será presidida por el Alcalde, sujetándose estrictamente al Reglamento de 17 de Mayo de 1865 y al pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaria de dicho Ayuntamiento.

Cáceres 17 de Enero de 1888.

El Gobernador interino,

**F. Pequera.**

#### SECCION DE FOMENTO

##### Minas.

No habiendo presentado D. Jacinto Rufino Perez, registrador que es de la mina de plomo y otros metales ti-

tulada «La Gran Via» núm. 4.369, del término de Arroyo del Puercó, dentro del término establecido, la carta de pago que acredite haber consignado la cantidad suficiente para gastos de demarcacion de la misma; he dispuesto de conformidad con lo que establece el art. 64 de la ley de minas vigente, declarar sin curso y fenecido el expediente de su referencia y franco y nuevamente registrable el terreno en que debe radicar dicha mina.

Cáceres 17 de Enero de 1888.

El Gobernador interino,

**F. Pequera.**

#### SECCION DE FOMENTO.

##### Minas.

Habiendo hecho abandono y desistimiento D. Emilio Jacob, de la mina de pirita de hierro, nombrada «Vilella» núm. 4.110, situada en término de Alcántara; he dispuesto de conformidad con lo que establece el artículo 64 de la ley de minas vigente, declarar sin curso y fenecido el expediente de su referencia y franco y nuevamente registrable el terreno en que radica la expresada mina.

Cáceres 17 de Enero de 1888.

El Gobernador interino,

**F. Pequera.**

En la Gaceta de Madrid, núm. 15, correspondiente al día 15 de Enero, se halla inserto lo siguiente:

#### MINISTERIO DE LA GUERRA.

#### Inspección de la Caja general de Ultramar.

##### NEGOCIADO DE CONVERSION.

Habiéndose recibido en este Centro los ajustes rectificadados y definitivos de los individuos que se expresan á continuacion, se les hace presente que, segun lo dispuesto en la regla 5.ª de las instrucciones publicadas

en la Gaceta de 24 de Agosto de 1882, deben solicitar de esta Inspeccion la conversion en títulos de la Deuda del crédito que les resultó á su baja en el Ejército de Cuba. La instancia, extendida en papel del sello 12.º, deberá ser remitida al Inspector por conducto de la Autoridad civil o militar respectiva, en union del abona-re original y copia de la licencia absoluto del individuo á que se refiera, autorizada esta última por un Comisario de guerra ó por el Alcalde de la localidad.

#### Comandancia de la Guardia civil de Sancti Spiritus.

Guardia segundo José Silva Fernandez, natural de Calahorra, provincia de Granada

Idem Ramon José Buenaventura, natural de Montblanch, provincia de Tarragona.

Idem Ramon Roselló Sanz, natural de Villa de Fuentes, provincia de Salamanca.

Idem Francisco Regota Sanchez, natural de Montblanch, provincia de Tarragona.

Idem Lucas Alvarez Gonzalez, natural de Oritiero, provincia de Orense.

Idem Agustin Herrero Gutierrez, natural de Igualada, provincia de Barcelona.

Idem Evaristo Jimenez Zapata, natural de Ubeda, provincia de Jaen.

Idem Marcelino Acosta Carrasco, natural de Trujillo, provincia de Cáceres.

Idem Antonio Ebré Ebré, natural de Alcalá, provincia de Castellón.

Idem Antonio Garcia Espinar, natural de Mambriello, provincia de Ciudad Real.

Idem Antonio Arce Diaz, natural de Casillo Pedroso, provincia de Santander.

Idem Francisco Barrens Domenech, natural de Mombres, provincia de Tarragona.

Idem Ramon Vazquez Fernandez, natural de Cabaleiro, provincia de Orense.

Idem Pedro Alonso Garcia, natural de Torronjo, provincia de Santander.

Idem Nicolás Villahoz Bermejo, natural de Torrequemada, provincia de Palencia.

Idem Marcelino Vega Hernandez, natural de Riboleos, provincia de Cáceres.

*Comandancia de la Guardia civil de la Habana.*

Guardia segundo Francisco Ramos Alonso, natural de Pobladora, provincia de Zamora

*Batallón Cazadores de la Unión.*

Soldado Braulio Sanchez Benioli, natural de Mota, provincia de Cuenca.

Idem Francisco Soto Valiente, natural de Vicos, provincia de Valencia.

*Regimiento infantería de Tarragona.*

Soldado Benito Martínez García, natural de Navarrevisca, provincia de Avila.

*Regimiento infantería de Nápoles.*

Soldado José Chafé García, natural de Castellón de la Plana, provincia de Avila.

*Batallón Cazadores de la Unión.*

Soldado Juan Muñoz Arroyo, natural de Lillo, provincia de Toledo.

Idem Claudio Escudero Manó, natural de Alcolea, provincia de Almería.

Sargento primero Roberto García Moratilla, natural de Santiago, provincia de Coruña.

Soldado Juan Pérez Correa, natural de Córdoba.

*Regimiento infantería de la Habana.*

Soldado Serafin Medina Ruiz, natural de Llatos, provincia de Granada.

*Comandancia de la Guardia civil de Sancti Spiritus.*

Guardia segundo Juan Peri Corchuelo.

*Batallón cazadores de la Unión.*

Soldado Francisco Lopez Ortega, natural de Ocaña, provincia de Almería.

*Comandancia de la Guardia civil de la Habana.*

Guardia segundo Ricardo Beltrán Prats, natural de San Baudilio, provincia de Coruña.

Idem Vicente Abelló Martínez, natural de Arango, provincia de Oviedo.

Idem Ramon Moreno Molina, natural de Baza, provincia de Granada.

*Regimiento infantería de España.*

Sargento primero D. José Guiráu Tomás, natural de Caspe, provincia de Zaragoza.

*Regimiento infantería de Nápoles.*

Soldado Antonio García Guillen, natural de Illora, provincia de Granada.

*Batallón cazadores de la Unión.*

Soldado Tomás Ortega Rios, natural de Almopá, provincia de Málaga.

*Tercer tercio de la Guardia civil.—*

*Comandancia de Guantánamo.*

Cabo segundo Agustín Pero Miralles, natural de Solsona, provincia de Lérida.

*Batallón cazadores de la Unión.*

Soldado Nicomedes Zenon Hernandez, natural de Buñol, provincia de Valencia

Idem Francisco Rodriguez Garcia, natural de Albox, provincia de Almería.

Idem Venancio Samaniego Sanz, natural de Pimpedraza, provincia de Valladolid.

Idem Leandro Mesa Castro, natural de Burgos.

*Comandancia de la Guardia civil de la Habana.*

Guardia primero José Lopez Martínez, natural de Zújar, provincia de Granada.

*Regimiento infantería de España.*

Sargento segundo Ramon Serra Turrull.

*Regimiento infantería de Nápoles.— Segundo batallón.*

Soldado Amalio Garcia Hinojosa, natural de Cedaira, provincia de Cáceres.

Idem Francisco Ruiz Perez, natural de Dalías, provincia de Almería.

Idem Antonio Lacorte San Juan, natural de Alcalá de los Gazules, provincia de Cádiz.

Idem Vicente Martínez García, natural de Tafalla, provincia de Navarra.

Idem Gregorio Giraldo Bueno, natural de Tarazona, provincia de Zaragoza.

Idem Emeterio Garcia Muñoz, natural de Provencio, provincia de Cuenca.

*Regimiento infantería de la Habana.— Primer batallón.*

Soldado José Hermida Valverde, natural de San Andrés, provincia de Lugo.

Idem Francisco Hernandez Vives, natural de Rodero, provincia de Pontevedra

Idem Lorenzo Gonzalez Perez, natural de Antonoco, provincia de Leon.

Idem José Ginel Planeros, natural de Zaragoza.

(Se continuará.)

*En la Gaceta de Madrid núm. 12, correspondiente al día 12 de Enero, se halla inserto lo siguiente:*

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

**Dirección general de Correos y Telégrafos.**

Por virtud de lo dispuesto por Real orden de hoy, la licitacion pública para contratar la conduccion del correo entre la oficina del ramo de Orense y la de Bande, se verificará por el orden y detalle siguientes, y bajo las condiciones del pliego que a continuación se inserta:

1.ª La subasta se anunciará en la Gaceta de Madrid y Boletín oficial de las provincias de Orense y por los demas medios acostumbrados, y tendrá lugar simultáneamente ante el Gobernador civil de Orense y Alcaldes de Bande y Celanova, asistidos de los Administradores de Correos de los mismos puntos el día 14 de Febrero, á la una de la tarde, y en el local que respectivamente señalen dichas Autoridades.

2.ª El tipo máximo para el remate será el de 2940 pesetas anuales.

3.ª Para presentarse como licita-

dor será condicion precisa constituir previamente en la Caja general de Depósitos, en sus sucursales de las capitales de provincias ó de los puntos en que ha de celebrarse la subasta la suma de 295 pesetas en metálico, ó bien en efectos de la deuda pública, regulando su importe efectivo conforme prescribe el Real decreto de 29 de Agosto de 1876, ó disposiciones vigentes el día del remate. Estos depósitos, concluido dicho acto, serán devueltos á los interesados, menos el correspondiente al mejor postor, cuyo resguardo quedará en las oficinas del Gobierno civil respectivo para la formalizacion de la fianza en la Caja de Depósitos inmediatamente que reciba la adjudicacion definitiva del servicio, segun lo prevenido en Real orden circular de 24 de Enero de 1880.

4.ª Las proposiciones se harán en pliego cerrado, expresándose por letra la cantidad en que el licitador se compromete á prestar el servicio, así como su domicilio y firma. A este pliego se unirá la carta de pago original que acredite haberse hecho el depósito prevenido en la condicion anterior, y una certificacion, expedida por el Alcalde de la vecindad del proponente, en que conste su *apetitud legal, buena conducta y que cuenta con recursos para desempeñar el servicio que solicita.*

Los licitadores podran ser representados en la subasta por persona debidamente autorizada, previa presentacion de documento que lo acredite.

5.ª Los pliegos con las proposiciones han de quedar precisamente en poder del Presidente de la subasta durante la media hora anterior á la fijada para dar principio al acto, y una vez entregados no se podrán retirar.

6.ª Para extender las proposiciones, (que deberá verificarse en papel de la clase 11.ª), se observará la fórmula siguiente:

«D. F. de T., natural de..., vecino de..., me obligo á desempeñar la conduccion del correo diario á caballo desde la oficina del ramo de Orense á la de Bande, y viceversa, por el precio de... pesetas anuales, bajo las condiciones contenidas en el pliego aprobado por el Gobierno.

(Fecha y firma.)»

7.ª Abiertos los pliegos y leídos públicamente, se harán constar en el acta de subasta, declarándose el remate á favor del mejor postor, sin perjuicio de la aprobacion superior, para lo cual, en el término más breve posible, se remitirá el expediente á la Dirección general del ramo en la forma que determina la circular del mismo centro fecha 4 de Setiembre de 1880.

8.ª Si de la comparacion resultasen igualmente beneficiosas dos ó más proposiciones, se abrirá en el acto, y por espacio de media hora, nueva licitacion verbal entre los autores de las que hubiesen ocasionado el empate.

9.ª Cualesquiera que sean los resultados de las proposiciones que se hagan, como igualmente la forma y concepto de la subasta, queda siempre reservada al Ministerio de la Gobernacion la libre facultad de aprobar ó no definitivamente el acta de remate, teniendo siempre en cuenta el mejor servicio público.

*Condiciones bajo las que se contrata la conduccion diaria del correo de ida y vuelta entre la oficina del ramo de Orense y la de Bande por Celanova.*

1.ª El contratista se obliga á con-

ducir en caballería y diariamente de ida y vuelta, desde la oficina de rainode Orense á la de Bande, toda la correspondencia (entendiéndose también como tal los pliegos con valores declarados y alhajas aseguradas y periódicos que le fueren entregados, sin excepcion de ninguna clase, distribuyendo los paquetes, certificados y demas correspondencias dirigidas á cada pueblo del tránsito, recogiendo los que de ellos partan á otros destinos, y observando para su recepcion y entrega las prescripciones vigentes.

2.ª La distancia de 39 kilómetros que comprende esta conduccion debe ser recorrida en siete horas, con el tiempo que se invierta en las detenciones que se fijan, con las horas de entrada y salida en los pueblos del tránsito y extremos de la línea, en el itinerario aprobado por la Dirección general, el cual podrá modificarse por dicho centro segun convenga al mejor servicio.

3.ª Por los retrasos ó detenciones cuyas causas no se justifiquen debidamente pagará el contratista en papel de multas la de 5 pesetas por cada cuarto de hora; y si las faltas de esta ú otra especie que afecten al buen servicio se repitiesen, previa instruccion de expediente, se pondrá al Gobierno la rescision del contrato, abonando aquel los perjuicios que se originen al Estado.

4.ª Para el buen desempeño de esta conduccion deberá tener el contratista, el número suficiente de caballerías mayores, situadas en los puntos más convenientes de la línea, á juicio de los Administradores principales de Correos de Orense.

5.ª Es condicion indispensable que los conductores de la correspondencia sepan leer y escribir.

6.ª Será responsable el contratista de la conservacion en buen estado de las maletas, sacas ó paquetes en que se conduzca la correspondencia, preservandola de la humedad y deterioro.

7.ª La cantidad en que queda contratado este servicio se satisfará por mensualidades vencidas en la Tesorería de Hacienda de Orense.

8.ª El contrato durará cuatro años, contados desde el día que se fije para principiar el servicio al comunicarse la aprobacion superior de la subasta.

9.ª Tres meses antes de finalizar dicho plazo avisará por escrito el Contratista á la Administración principal de Correos, si se despide del servicio, á fin de que, dando inmediato conocimiento al Centro directivo, pueda procederse con toda oportunidad á nueva subasta; pero si por causas ajenas á los propósitos de dichos Centros no se consiguiera nuevo remate, y hubieran de celebrarse dos ó más licitaciones, el Contratista tendrá obligacion de continuar su compromiso por espacio de tres meses más, bajo el mismo precio y condiciones. Si no se despidiera á pesar de haber terminado su contrato, se entenderá que sigue desempeñandolo por la tácita, quedando en este caso reservado á la Administración el derecho de anunciar la subasta del servicio cuando lo crea oportuno. Los tres meses de anticipacion con que debe hacerse la despedida se empezarán á contar, para los efectos correspondientes, desde el día en que se reciba el aviso en la Dirección general.

10. Si durante el tiempo de esta contrata fuese necesario variar en parte la ruta de la línea que se subasta, serán de cuenta del Contratista los gastos que esta alteracion ocasionare, sin derecho á que se le indemnice; pero si resultara de la re-

forma aumento ó disminucion de distancias, ó mayor ó menor número de expediciones, el Gobierno determinará el aumento ó rebaja que á prorrata correspondan. Si la conduccion se variase del todo, el contratista deberá contestar, dentro del término de los quince dias siguientes al en que se le dé aviso de ello, si se aviene á continuar prestando el servicio por el nuevo camino, y en caso negativo, el Gobierno podrá subastarlo nuevamente; pero si aquella se suprimiera, se le comunicará al contratista con un mes de anticipación, sin que tenga derecho á indemnización alguna.

11. Las exenciones del impuesto de los portazgos, pontazgos ó barcajes que correspondan al correo se ajustarán á lo determinado en el párrafo duodécimo del art. 16 del pliego de condiciones generales para el arriendo de aquellos de fecha 23 de Septiembre de 1877, y á las disposiciones que con posterioridad se dictaren sobre el particular.

12. Después de rematado el servicio no habrá lugar á reclamación alguna en el caso de que los datos oficiales que hayan servido para determinar la distancia que separa los puntos extremos resulten equivocados en más ó en menos.

13. Hecha la adjudicación por la Superioridad, se elevará el contrato á escritura pública, siendo de cuenta del rematante los gastos de su otorgamiento y de dos copias simples y otra en el papel sellado correspondiente. Esta última, y una simple, se remitirán á la Dirección general de Correos y Telégrafos, y la otra se entregará en la Administración principal del ramo por la cual hayan de acreditarse los haberes, que será la de la provincia en que se verifique el remate. En la escritura se hará constar la formalización del depósito definitivo de fianza por copia literal de la carta de pago. Dicha fianza, que se constituirá á disposición de la Dirección general de Correos, no será devuelta al interesado interin no se disponga así por el referido centro.

14. El Contratista satisfará el importe de la inserción del anuncio de la subasta, cuyo justificante de pago deberá exhibir en el acto de entregar en la Administración principal de Correos las copias de la escritura, conforme con lo dispuesto por Real orden de 20 de Setiembre de 1875.

15. Contratado el servicio, no se podrá subarrendar, ceder ni traspasar sin previo permiso del Gobierno.

16. El rematante quedará sujeto á lo prevenido en el art. 5.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852, si no cumpliese las condiciones que debe llenar para el otorgamiento de la escritura, impidiendo que tenga efecto en el término que se señale, ó si no llevase á cabo lo estipulado en cualquiera de las condiciones del contrato; ejerciendo la Administración pública su accion contra la fianza y bienes del interesado hasta el completo resarcimiento de los perjuicios que se irroguen á la misma.

Madrid 31 de Diciembre de 1887.

—El Director general, A. Mansi.

*D. Francisco Muñoz Rodríguez, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.*

Por el presente oficio hago saber: Que en los autos ejecutivos que se sigue en este Juzgado sobre pago de 5.375 pesetas, á instancia del Procurador D. Marcelino Torrecilla en nombre de D. Pedro Anton Martin, contra los herederos de D. Estéban Garcia Perez, vecinos de Garganta la Olla,

á petición del referido Procurador se ha dictado providencia en este dia, mandando que con rebaja del 25 por 100 se saquen á pública subasta los bienes embargados á aquellos, y que con el valor dado por los peritos se expresarán, señalándose para que tenga lugar la subasta las once de la mañana del dia 8 de Febrero próximo, en la Sala Audiencia de este Juzgado, haciéndose constar, que de las fincas objeto de la subasta solo hay de las catorce primeras título de propiedad, estando de manifiesto en la Escribanía del Actuario, la certificación expedida por el Registrador de la propiedad, para que puedan examinarla los que quieran tomar parte en la subasta, previniéndose además que los licitadores deberán conformarse con ella, y no tendrán derecho á exigir ningun otro, así como de que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado, el 10 por 100 efectivo del valor que se consigna, deducido el 25 por 100 de los siguientes:

**Pesetas. Cts**

- Un cercado de pan sembrar, sito al pago de Robledo de Yuste; su cabida 96 áreas, 59 centiáreas; linda Saliente, Mediodia, Poniente y Norte, con montes comunes, tasada en..... 125
- Unas partes de casa con corral en la señalada con el número 2, en la calle de las Gradass, de la villa de Garganta la Olla, proindivisa con las otras partes restantes del D. Estéban Garcia, cuya extension superficial no se determina; linda por la derecha entrando en ella con las Casas Consistoriales, por la izquierda con la de don José Berne y por la parte de atrás con la de Benito Lopez Castaño, en..... 4705
- Una viña con olivos al pago de Sorihuela; de cabida 85 áreas, 84 centiáreas y 8 decímetros; que linda al Saliente y Mediodia con camino de dicho pago, Poniente el Calvario de dicha villa y Norte con finca rústica de los herederos de Tiburcio Lopez, en... 760
- Huerto con olivos, morales y árboles frutales al sitio de la Perenala; de cabida 64 áreas y 39 centiáreas; que linda por Saliente con finca rústica de Antonio Lopez Pariente, Mediodia la de Hipólito Peña, Poniente la de Tomás Lopez Peña y Norte calleja del mismo pago, en..... 445
- Una tierra de huerto, parras y estacas de olivo, que antes fué castañar, al sitio de las Raicerass; de cabida 64 áreas y 39 centiáreas; que linda por Saliente, Mediodia y Poniente con otra de D. Estéban y Norte la de Francisco Iglesias, en..... 330
- Huerto con olivos, parras y mata, al pago de las Longuerass; de cabida 16 áreas y 7 centiáreas; que linda al Saliente otra de los herederos de Juan Peña Jimenez, Mediodia el mismo, Poniente la de Galo Redondo y Norte la de Francisco Iglesias, en..... 162 50
- Viña al pago de los Herreñes; de cabida 8 áreas y 4

- centiáreas; linda al Saliente otra de Eusebio Herrero, Mediodia la de Miguel Lopez, Poniente Manuel Lopez y Norte la de Francisco Castaño, en. . . 237 50
- Huerto con olivos á las Longuerass; de cabida 16 áreas y 7 centiáreas; linda Saliente y Poniente otra de Hipólito Peña, Mediodia Damian Redondo y Norte otra del D. Estéban, en. . . 390
- Un pedazo de viña con estacas y olivos al pago del Castañarejo; de cabida 32 áreas y 19 centiáreas; linda al Saliente otra de Casiano Perez, Mediodia la de Antonio Curiel, Poniente la de Juan Hernandez y Norte Ildefonso Serradilla, en..... 750
- Huerto con olivos, árboles frutales y tierra de pan sembrar, al pago del Bado; de cabida 16 áreas y 7 centiáreas; linda Saliente y Norte finca de Gabino Castaño, Mediodia la de Juan Blazquez y Poniente la de Gregorio Morales, en..... 280
- Huerto al pago del Helechón, de cabida 16 áreas y 7 centiáreas; linda Saliente camino de dicho pago, Mediodia y Poniente finca de Antonio Sanchez Carretero y Norte la de Agustin Lopez Castaño, en..... 375
- Una callejada de viña con olivos al pago de San Martin, de cabida 8 áreas y 4 centiáreas; linda Saliente camino de Jaraiz, Mediodia finca de Domingo Mayoral, Poniente la de Valentin Garcia Sanchez y Norte la de Manuel Herrero Garcia, en..... 245
- Huerto de regadio con cinco morales y dos castaños, al pago de la Barrera; de cabida 8 áreas y 4 centiáreas; linda al Saliente otra del D. Estéban, Poniente la de Rafael Mayoral, Norte Justiniano Curiel y Mediodia Garganta de San Blas, en..... 652
- Un lagar de aceite movido por agua, de dos vigas, sistema antiguo, al sitio de la Piornala, tiene un corral á su entrada, y linda por derecha entrando con Garganta de la Piornala, izquierda calleja del Cubo y trasera huerta de D.ª Teresa de Jesus, en... 3625
- Un molino harinero al puente de Cuacos, en..... 1100
- Un cercado de pan sembrar con cinco castaños y mata de roble al sitio de la Llanada; de cabida 100 huebras; linda Saliente y Mediodia montes comunes, Poniente Viuda de Hipólito Peña y Norte Florencio Lopez de Jesus, en..... 1125
- Una viña á San Martin de Arriba, con olivos, de cabida media huebra; linda Saliente Juan Hernandez, Mediodia Ceferino Sanchez, Poniente y Norte Manuel Lopez, en. .... 225
- Otra en dicho pago, denominada S. Martin de Abajo; de cabida tres cuartos de huebra; linda por Saliente Andrés Curiel, Mediodia y Poniente viuda de Manuel Herreño y Norte

- herederos de Domingo Arjona, en..... 345
- Huerto de riego al sitio de las Ras, con morales, olivos y cepas; de cabida una huebra; linda por Saliente viuda de Benito Lopez, Mediodia calleja, Poniente Juan Pavon y Norte D. Emilio Montero, en. 605
- Otro al sitio del Rodeo, con olivos y frutales; de cabida un cuarto de huebra; linda Saliente y Mediodia reguero del pago, Poniente Cándido Lopez y Norte camino, en..... 220
- Otro al pago de las Longuerass, con un olivo y un moral; de cabida una undécima parte de huebra; linda Saliente Juan Castillo, Mediodia Juan Blazquez, Poniente y Norte Antonio Perez, en..... 47 50
- Otro al mismo pago con olivos y cepas; de cabida la octava parte de una huebra; linda Saliente Juan Antonio Curiel, Mediodia Juan Hernandez, Poniente y Norte D. Casimiro Lopez, en..... 100
- Otro al mismo sitio compuesto de cepas y olivos; linda Saliente y Mediodia Juan Antonio Curiel, Poniente Juan Hernandez y Norte D. Casimiro Lopez, en..... 195
- Casa en la calle de los Molinos, señalada con el número 6; linda por derecha calle de los Nogales, izquierda Ruperto Martin y trasera Gerónimo Carrondo, en..... 825
- Otra en la calle del Rincon, señalada con el núm. 2; linda por derecha calle Llana, izquierda Domingo Miguel y trasera calleja, en..... 775
- Otra en la calle Llana, señalada con el núm. 5; linda por derecha calleja, izquierda calle del Rincon y trasera dicha calle, en..... 385
- Las fincas anteriormente descritas, radican en el término y casco de Garganta la Olla, y en el de Cuacos las siguientes:
- Viña en Santa Clara, con olivos y cepas; de cabida tres huebras; linda por Saliente y Mediodia Francisco Perez, Poniente José Perez y Norte Fulgencio Hernandez, en. .... 775
- Otra en dicho pago con olivos y cepas, al sitio del Cerro; de cabida dos huebras; linda Saliente y Norte D. Casimiro Lopez, Mediodia calleja y Poniente Viuda de Mateo Robles, en 280
- Otra en dicho pago denominada la Fuente, con olivos y cepas; de cabida una huebra; linda por Saliente y Mediodia D. Casimiro Lopez, Poniente Andrés Lopez y Norte calleja, en. 390

Las fincas expresadas no aparece del expediente tengan carga ni gravámen alguno, solo las catorce primeras se hallan hipotecadas á favor del crédito objeto del mismo. Lo que se anuncia al público para conocimiento de cuantos quieran interesarse en la subasta. Dado en Jarandilla á 12 de Enero de 1888.—El Escribano, Simon Vivas.

**D. Pedro Amador Encina, Juez de instrucción de este partido.**

Por la presente se cita, llama y emplaza á Juan Carrero Flores, de 31 años, casado, con familia, natural de Aldeanueva del Camino, partido de Hervás, provincia de Cáceres, de oficio droguero, hijo de Urbano y de Teresa, para que en el término de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en la Gaceta de Madrid y Boletines oficiales de esta provincia y la de Cáceres, comparezca en este Juzgado á responder á los cargos que le resultan en la causa que se le sigue por haber tomado parte directa en el quebrantamiento de condena cometido por el procesado y preso Antonio Gonzalez Tola, al fugarse, en unión de dicho Juan Carrero, de la cárcel de Otero

de Herreros, en la noche del 16 al 17 de Febrero del año último; bajo apercibimiento de que en otro caso le parará el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo encargo á las Autoridades y funcionarios de la policía judicial, procedan á la detención del Juan Carrero Flores y á su conducción á la cárcel de este partido, con las seguridades y precauciones necesarias, advirtiéndole que las señas personales y de vestir de dicho sujeto son: estatura regular, pelo, barba y ojos negros, color moreno; viste pantalon y chaqueta de paño pintado, chaleco de bayona, gorra de piel y alpargatas, usa toda la barba.

Dado en Segovia á 10 de Enero de 1888.—Pedro Amador Encina.—El Secretario, Julian Otero.

**Depositaria de fondos municipales de Garganta la Olla.**

**Segundo trimestre de 1887 á 1888.**

Cuenta del segundo trimestre del año económico de 1886 á 1887 que rinde el Depositario que suscribe, de las operaciones de ingresos y pagos verificadas en la caja de su cargo, á saber:

**Primera parte.—CUENTA DE CAJA**

	Pesetas.
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior.....	»
Ingresos en el trimestre de esta cuenta.....	3852 25
<b>Cargo.....</b>	<b>3852 25</b>
Data por pagos verificados en igual trimestre.....	3180 60
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue.....	671 65

**Segunda parte.—CUENTA POR CONCEPTOS.**

Saldo del trimestre anterior por operaciones realizadas.	Operaciones realizadas en este trimestre.	Total de las operaciones hasta este trimestre.
		Pesetas.
1 Propios.....	720	720
2 Montes.....	743 25	743 25
3 Impuestos.....	207 50	207 50
4 Beneficencia.....	»	»
5 Instrucción pública.....	»	»
6 Corrección pública.....	»	»
7 Extraordinarios.....	7	7
8 Resultas.....	»	»
9 Recursos legales para cubrir el déficit.....	2174 50	2174 50
10 Reintegros.....	»	»
<b>Cargo.....</b>	<b>3852 25</b>	<b>3852 25</b>
<b>PAGOS.</b>		
1 Gastos del Ayuntamiento.....	1385 2	1385 2
2 Policía de seguridad.....	»	»
3 Policía urbana y rural.....	119	119
4 Instrucción pública.....	335 37	335 37
5 Beneficencia.....	10 50	10 50
6 Obras públicas.....	193 66	193 66
7 Corrección pública.....	»	»
18 Montes.....	»	»
19 Cargas.....	414 55	414 55
0 Obras de nueva construcción.....	»	»
1 Imprevistos.....	722 50	722 50
12 Resultas.....	»	»
<b>Data.....</b>	<b>3180 60</b>	<b>3180 60</b>

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria de mi cargo, y con los documentos que en su día se unirán á la cuenta general definitiva del ejercicio.

En Garganta la Olla á 1.º de Enero de 1888.—El Depositario, Felipe Sanchez.

**CONTADURIA DE FONDOS MUNICIPALES.**

Examinada la precedente cuenta, está en un todo conforme con los asientos de los libros de esta Contaduría de mi cargo.

En Garganta la Olla á 1.º de Enero de 1888.—El Regidor interventor, Tomás Basilio Curiel.—El Secretario, Juan García Cañadas.—V.º B.º, el Alcalde, Basilio Lopez de Jesus.

**ALCALDIAS CONSTITUCIONALES.**

**TALAVERUELA.**

**Vacante de Médico-Cirujano**

Por renuncia del que la desempeñaba se halla vacante la plaza de Médico-Cirujano titular de este pueblo, dotada con el sueldo anual de 250 pesetas, pagadas de los fondos municipales por trimestres vencidos, por la asistencia de las familias pobres que el Ayuntamiento le designe, cuyo número no excederá de 20, reconocimientos de quintos, inoculación de viruelas y demás servicios que deban satisfacerse de los fondos municipales y los que determinan la ley de Sanidad y Reglamento vigente; además cobrará de las iguales de los vecinos no pobres, el sueldo de 2.000 pesetas anuales por trimestres vencidos, cuya recaudación se verificará por un cobrador nombrado por la Junta municipal, que previa consulta al vecindario formará el reparto de dicho sueldo, con sujeción á las condiciones acordadas por el Ayuntamiento y asociados de dicha Junta, que se hallan de manifiesto en la Secretaría municipal.

Los aspirantes á dicha plaza presentarán sus solicitudes acompañadas de la hoja de méritos y servicios y copia testimoniada de su título, en la Secretaría del Ayuntamiento en el término de treinta días, contados desde este de la fecha.

Lo que se hace público para conocimiento de los que quieran optar á dicha plaza, á fin de que puedan dirigir en el término fijado sus solicitudes á la Secretaría de este Ayuntamiento, advirtiéndoles que al nombrado se le declara exento de toda carga municipal y de pagar el impuesto de consumos, cereales y sal si se hace efectivo por medio de repartimiento.

Talaveruela 14 de Enero de 1888.—El Alcalde, Tomás Timon.

**PERALEDA DE SAN ROMAN.**

**Vacante de Secretaría.**

Hallándose vacante la plaza de Secretario de Ayuntamiento de este pueblo, dotada con el sueldo anual de 999 pesetas y 75 céntimos, se hace público por medio del presente para que los que deseen obtenerla, presenten sus solicitudes en el término de ocho días contados desde el de la fecha.

Peralada de San Roman 8 de Enero de 1888.—El Alcalde, Eugenio Leon.—El Secretario interino, Ambrosio Lozano Sanchez.

**JERTE.**

**Vacante de Secretaría.**

Se halla la Secretaría de este Ayuntamiento Constitucional, dotada con el sueldo anual de 875 pesetas pagadas por trimestres vencidos.

Los aspirantes á ella presentarán sus solicitudes á dicho Ayuntamiento en el término de treinta días á contar desde la fecha de su inserción en el Boletín oficial de la provincia.

Jerte y Enero 12 de 1888.—El Alcalde, Laureano Arias.

**PESCUEZA.**

A las diez de la mañana del día 31

del corriente mes y en esta Casa Consistorial ante mi presidencia, del Depositario de Positos, Regidor Síndico y Secretario Interventor, se venderán en pública subasta 17 fanegas y 29 cuartillos de trigo del Pósito de este pueblo, procedentes de la mitad de las creces de 1886-87, para con su producto atender á los gastos de Administración y contingente de referido Establecimiento; no admitiéndose postura que no llegue á 7 pesetas 50 céntimos por cada una de las fanegas que se enagenen y luego que sea conocido el mejor postor, entregará en el acto el total importe y recibirá el grano que se le haya adjudicado.

Lo que se publica para llamar apertentes á referida subasta.

Pescueza 16 de Enero de 1888.—El Alcalde encargado, Gregorio Llano.

**ANUNCIOS.**

Se arrienda la casa de la Plazuela de Santa Ana, número 2, de la propiedad de la Sra. Marquesa de Monroy.

Cáceres y Diciembre 1887.

Hallándose vacante de arriendo á pasto y labor las dehesas baldío de Romas y Romillas y baldío de Arrancajaras, ambos sitios en la sierra de S. Pedro, y dehesa los Guijos, término de Salvatierra de Santiago en esta provincia, propiedad del Sr. Marqués de Castro Serna; se oirán proposiciones para el nuevo arrendamiento en la Casa-Administración de dicho señor, calle de los Condes, núm. 1, de esta población.

Cáceres 11 de Enero de 1888.—P. P., Juan Gil Alejo.

**Anuncio.**

Se vende la casa núm. 20 de la calle de San Anton, en esta capital. Los que deseen ó traten de adquirirla, pueden entenderse con D. Emilio María Fernandez, afueras de San Anton.

El que tenga recogido un perro grande, mastin, colorado, alobatado, que falta desde el día 16, lo presente en el Restaurant del Comercio, Pintores, 2, y se le gratificará.

**A LOS AYUNTAMIENTOS.**

En la imprenta de este periódico se hallan de venta las cuentas de Depositario, de Cargo y Data, arregladas al nuevo modelo de contabilidad, al precio de 10 céntimos cada ejemplar de dos pliegos, en esta capital, y el de 12 fuera de ella, previo pago.

Cáceres.—Tip. de Nicolás Jimenez.